



Universidad Nacional de Lanús

00163/17

Lanús, 02 NOV 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2769/16 de fecha 19 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de septiembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación de Docentes-Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús (A.D.U.N.L.A.);

Que, el convenio citado tiene como objeto generar un espacio de intercambio en materia de formación profesional donde intervendrá la Especialización en Formación Profesional de la UNLa, y esta se compromete a coordinar acciones de supervisión y orientación desde el enfoque académico de las acciones formativas que requiera la organización sindical;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

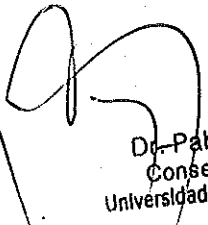
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 26 de septiembre de 2017 entre la Asociación de Docentes-Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús (A.D.U.N.L.A.) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00163 / 17



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación de Docentes-Investigadores de la Universidad Nacional de Lanús (A.D.U.N.L.A), con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada partido de Lanús, representada para este acto por la Sra. Silvia Noemí Cárcamo, DNI 6.159.131 respectivamente en su carácter de Secretaria General de la Asociación, en adelante denominado "ADUNLA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar "Talleres de Formación Sindical".

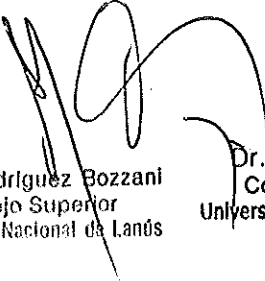
SEGUNDA: Dichos talleres de formación sindical estarán dirigidos a trabajadores afiliados a ADUNLA.

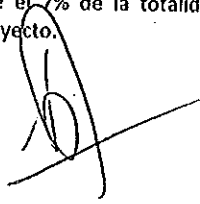
TERCERA: La UNLa tendrá a su cargo la gestión administrativa de los recursos económicos y humanos participantes del proyecto así como la selección del personal docente/Tallerista y administrativo del mismo. Proporcionará además el espacio físico para la realización de los talleres y el monitoreo del buen desarrollo de los mismos. ADUNLA seleccionará los participantes del proyecto y les proporcionará movilidad para la asistencia en días y horarios determinados.

9
f
CUARTA: Las Partes se comprometen a generar un espacio de intercambio en materia de formación profesional donde intervendrá la Especialización en Formación Profesional de la UNLa. Asimismo, la UNLa se compromete a coordinar acciones de supervisión y orientación desde el enfoque académico de las acciones formativas que requiera la organización sindical.

QUINTA: Los Talleres de Formación Sindical tendrán una modalidad presencial y se desarrollarán en el Campus de la UNLa. El curso tendrá una duración de diez (10) clases; los estudiantes deberán asistir al 75% de las clases para obtener certificación del mismo.

SEXTA: Los fondos necesarios para el cumplimiento de las acciones referidas en la cláusula cuarta serán aportados por ADUNLA quien asignará el total de \$15.000 (pesos quince mil) por única vez, pagaderos mediante transferencia bancaria a la UNLa. Se establece que el 7% de la totalidad del monto antes mencionado será imputado a Utilidades del proyecto.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00.163 / 17



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la Jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 26 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

9

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzan
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús